

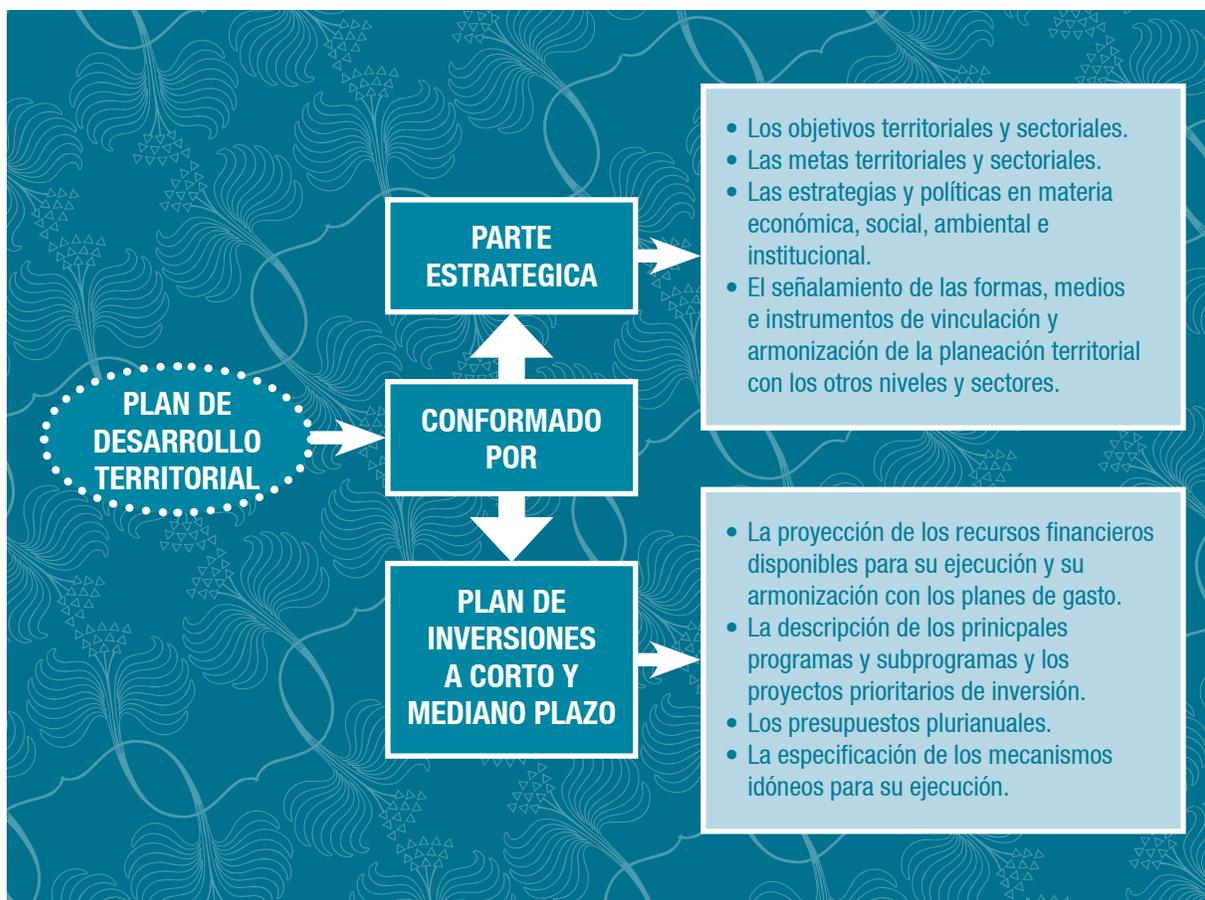


CAPÍTULO 4: **INCIDENCIA EN LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL**

Planteamos que para lograr incidencia y participación en cada una de las etapas del ciclo de las políticas públicas locales (o en los planes de desarrollo), es necesario conocer cada una de las fases de su elaboración e implementación, reconocer los espacios y tiempos para la participación y valorar los actores y capacidades que tienen para la incidencia.

La Constitución Política de 1.991 en su artículo 339, definió el PD como el instrumento rector de la planeación nacional y territorial. De acuerdo con la Corte Constitucional, el PD es un medio para ordenar la política estatal hacia el logro de los objetivos que incorpora la noción del Estado Social de Derecho, que no podría entenderse ni alcanzar la plenitud de sus objetivos ni tampoco realizar lo que es de su esencia sino sobre la base de que el orden jurídico y la actividad pública están ordenados a satisfacer los intereses de quienes integran la sociedad civil”. (DNP; ESAP: 2007, 21).

El Plan de Desarrollo Municipal se compone de una *parte estratégica* y un *plan de inversiones* de mediano plazo. Debe contener: un diagnóstico que incorpore los enfoques poblacional, territorial, de género y de derechos; con base en los resultados del diagnóstico de la realidad local, formula los objetivos estratégicos, específicos y programáticos, con sus respectivas metas de desarrollo, resultado y de producto; igualmente debe identificar los proyectos estratégicos para el territorio donde se aplicará. Todo lo anterior debe estar orientado y ser compatible con los lineamientos trazados por el Plan de Desarrollo Nacional (Ibíd).



Fuente: DNP y ESAP, 2007. El Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la gestión: 2008–2011. Bogotá, octubre de 2007. P. 23.

4.1. ACTORES RESPONSABLES Y DE INCIDENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

En el proceso de construcción de las Políticas Públicas y el Plan de Desarrollo Local participan e interactúan, la Administración municipal responsable de la gerencia del Municipio, la dirigencia política representada en el Concejo Municipal (representantes de los cuerpos colegiados) que ejercen el control político y participan activamente en la toma de decisiones, y la comunidad participa ejerciendo control social y ejerciendo el poder de las acciones públicas; la clara identificación y participación de los actores determina la responsabilidad y el derecho de quienes desde su posición determinan las decisiones y priorizan las acciones que la administración local debe tomar (DNP, 2005: 19), como se observa en el siguiente cuadro:



ACTORES	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL	Coordina y formula el Plan de Desarrollo sobre la base del Programa de Gobierno, a partir de los recursos disponibles para la inversión.	Elabora los planes de acción, el Plan Operativo de Inversiones y el presupuesto. Realiza procesos interadministrativos (contratación).	Elabora los informes de seguimiento y gestión sobre la base de las metas del Plan. Realiza procesos de rendición de cuentas.
SOCIEDAD CIVIL	Participa en la formulación del Plan a través del Consejo Territorial de Planeación Municipal directamente y a través de reuniones que promueva la administración.	Participa en la identificación, formulación y ejecución de proyectos. Se hace responsable por el buen uso de los bienes públicos.	Ejerce funciones de veeduría y control social de las acciones públicas en la entidad territorial.
DIRIGENCIA POLÍTICA	Aprueba las estrategias y programas establecidos en el Plan de Desarrollo. Participa en las decisiones.	Aprueba el plan de inversiones y el presupuesto y otras normas.	Recibe y aprueba los informes de gestión. Realiza control político y veeduría.



4.2. FASES Y OPORTUNIDADES PARA LA INCIDENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA

El ciclo del proceso de planificación nos muestra los espacios de incidencia y participación de los diferentes actores locales para la construcción de Política Pública y la realización del Plan de Desarrollo Municipal, involucra tres fases:

i) formulación y aprobación, *ii)* ejecución, y *iii)* seguimiento evaluación y rendición de cuentas, detallado de la siguiente manera:



Fuente: DNP y ESAP. El Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la gestión: 2008–2011. Bogotá, octubre de 2007.



i) Fase de formulación y aprobación:

• Preparación

Es obligación de los candidatos o candidatas a gobernar los entes territoriales (departamentos, municipios y distritos especiales) inscribir un “Plan o Programa de Gobierno”, pues en Colombia rige el voto programático. Comienza esta etapa con la misma inscripción de los candidatos/as a las alcaldías y gobernaciones que debe ser acompañada de un programa de gobierno (artículo 259 de la Constitución Política, CP).

En esta etapa las oportunidades de participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales básicamente se juegan en el fortalecimiento organizativo y en la capacidad de incidencia e interlocución con las campañas políticas para orientar tales programas hacia objetivos de interés y para lograr compromisos (“acuerdos de buena voluntad”) sobre políticas específicas que deben ser incluidas en los futuros planes de desarrollo. Se requieren además procesos de formación sobre los mecanismos de participación ciudadana, los derechos humanos y las herramientas para incidir en el espacio público.

• Formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal

Esta etapa se surte una vez que el alcalde/sa o gobernador/a han sido elegidos/as. El artículo 259 de la Constitución Política de 1.991 estipula de iniciativa del funcionario/a elegido/a “Presentar y concertar con la ciudadanía un Plan de Desarrollo”, de tal manera que en esta etapa son igualmente decisivas las capacidades de incidencia, formación, investigación y comunicación en los diferentes espacios de participación ciudadana, en especial en los Consejos Territoriales de Planeación.

El plan de desarrollo es el instrumento de planificación que orienta el accionar de los diferentes actores del territorio durante un período de gobierno; en este se expresan los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo, los cuales no sólo son el resultado de un proceso de concertación, sino que responden a los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno y a las competencias y recursos definidos tanto por la Constitución como por la Ley.



Un plan de desarrollo es un ejercicio prospectivo en el cual se sueña con un territorio mejor, pero a la vez es un ejercicio práctico donde se diseñan instrumentos viables que efectivamente permitan convertir el territorio deseado en un territorio posible. Así pues, un Plan de Desarrollo Municipal es la búsqueda de un adecuado balance entre objetivos y limitaciones, con la mira siempre puesta en tratar de incrementar el bienestar de la población, guardando armonía y coherencia con los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

En éste sentido, el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde “presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio” so pena de incurrir en una falta disciplinaria sancionable de conformidad con la Ley 734 de 2002, al tiempo que en el numeral 2 del artículo 313 atribuye a los concejos “adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”.

En el esquema aparecen detallados los momentos claves de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, próximos gobiernos locales 2.012 – 2.015.

ii) Fase de Ejecución:

Se refiere a la implementación práctica de la decisión. La administración local es la encargada de implementar las concertaciones y decisiones de los diferentes actores de incidencia y que participaron del proceso de planificación, es decir, la administración es la encargada de traducir la decisión en hechos concretos.

Ha de tenerse en cuenta que existen un conjunto de instrumentos que facilitan el proceso de planificación, para la fase de ejecución del Plan de Desarrollo, la Administración Municipal cuenta con dos fundamentales: el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI– (DNP, 2004).

El plan de acción define las actividades, proyectos y responsables de cada dependencia de la administración territorial permitiendo hacer monitoreo y seguimiento anual al cumplimiento del plan de desarrollo. El Plan Operativo Anual de Inversiones, por su parte, determina los programas, subprogramas, metas y proyectos de inversión a ejecutar durante una vigencia fiscal, identificando las fuentes de financiación y la entidad responsable de su ejecución.



ACTIVIDADES	ACTORES INTERNOS Y EXTERNOS						PLAZOS
	ALCALDE	CONSEJO DE GOBIERNO	OFICINAS DE PLANEACIÓN	SECRETARÍAS SECTORIALES ENTES	SECRETARÍA DE HACIENDA	CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN	
1. Establecer direccionamientos para la formulación de proyecto-plan.							
2. Formulación del proyecto-plan según directrices.							
3. Presentación al consejo de gobierno del proyecto-plan.							
4. Consolidación del proyecto-plan.							Entre enero y febrero de 2012
5. Convocatoria, conformación y formalización del Consejo Territorial de Planeación							
6. Presentación al Consejo Territorial de Planeación con copia al Concejo Municipal o Asamblea Departamental.							
7. Revisión, socialización y remisión de concepto al alcalde o gobernador.							A más tardar el 31 de marzo de 2012
8. Presentación del proyecto-plan ajustado al Concejo municipal o Asamblea departamental.							A más tardar el 30 de abril de 2012
9. Revisión, ajustes al proyecto-plan de Desarrollo.							Mes de mayo de 2012
10. Aprobación del plan de desarrollo 2010-2015							Máximo el 31 de mayo de 2012

Fuente: DNP y ESAP. 2007. El Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la gestión: 2008-2011. Bogotá, octubre de 2007. Modificado por el autor. (Actualizamos las fechas).



Es indispensable que a partir de ésta etapa de implementación de las políticas, se fortalezcan las capacidades ciudadanas para participar y/o monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos; es fundamental la formación de las organizaciones y activistas sociales en temas de análisis de los presupuestos públicos y para la producción de información relevante sobre el avance o retroceso de las políticas concertadas. Implica lo anterior un trabajo organizativo fuerte tanto para aplicar herramientas de seguimiento y monitoreo de las políticas públicas como para favorecer la presión social para que éstas se realicen. También requiere un intenso proceso de reflexión sobre la participación ciudadana en la ejecución de planes o programas públicos, y sobre las ventajas y tensiones que puede tener para la sociedad civil asumir este tipo de responsabilidades.

iii) Fase de Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas:

La respuesta dada a los problemas establecidos como relevantes para las políticas públicas y los impactos causados por su implementación son evaluados por los actores sociales y políticos durante el proceso (*ex ante*) y luego del mismo sobre sus resultados (*ex post*). Para conseguir el monitoreo permanente de las acciones públicas durante las fases de implementación de los planes de desarrollo, las organizaciones y activistas sociales deben implementar capacidades de veeduría, contraloría social y para exigir la rendición de cuentas. Para llevar a cabo esta vigilancia social de las políticas públicas locales se requiere consolidar procesos de formación en todo el ciclo de las políticas públicas, implementar herramientas de veeduría y contraloría social desde enfoques diferenciados de los derechos que permitan producir información pertinente y sólida para interlocución con las administraciones locales.

La Constitución Política de Colombia de 1.991, en el artículo 2 establece que entre los fines esenciales del Estado está “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”, igualmente el 103 señala que “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación, en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”, como se evidencia, estos artículos constituyen las bases para el control social.



• Un concepto clave: la gestión pública

La gestión pública “Es el proceso a través del cual el departamento, distrito y municipio se organiza para cumplir con los objetivos y metas definidos en el Plan de Desarrollo. Este proceso debe pasar por distintas etapas que constituyen un ciclo que se retroalimenta constantemente: la planeación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas. En cada una de ellas, los ciudadanos tenemos un papel por cumplir”. (DNP: 2011, 10).

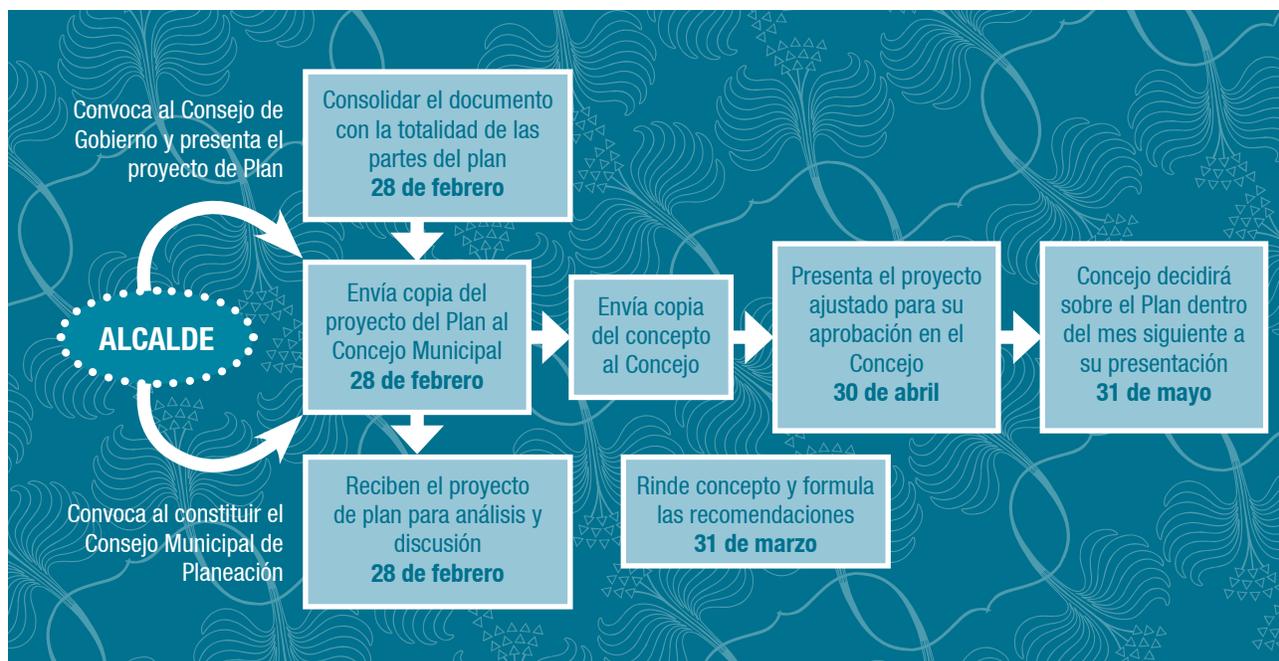
Este concepto nos centra en una realidad que no se puede perder de vista. Podemos haber participado en todo el ciclo de perfeccionamiento del Plan de Desarrollo, haber incluso conseguido que éste tuviera enfoque de derechos y que hubiese incluido planes, programas y proyectos concretos de acción afirmativa para poblaciones discriminadas, pero si estos logros no tienen seguimiento y veeduría ciudadana e institucional, todo lo proclamado en dicho plan sólo será letra muerta, una semilla ahogada por la maleza.



Fuente: DNP: 2011. Importancia de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión pública. Bogotá.



4.3. LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN¹: ESCENARIO PARA LA INCIDENCIA SOCIAL EN LOS PLANES DE DESARROLLO



Fuente: DNP y ESAP. El Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la gestión: 2008–2011. Bogotá, octubre de 2007.

En el ciclo de conformación de la política pública local, los Consejos Territoriales de Planeación² juegan un papel esencial en el perfeccionamiento del Plan de Desarrollo.

• ¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)?

Son los espacios contemplados en la Constitución y en la ley para garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo. Son de obligatoria organización y funcionamiento en los diferentes niveles del gobierno: nacional, departamental y municipal. Aunque la verdad sea dicha sus propuestas tienen poco poder vinculante para la administración local, pues fueron concebidos como meros **cuerpos consultivos**, estar en ellos, lograr orientar su trabajo hacia una auténtica participación y control ciudadano es una tarea clave para las organizaciones de la sociedad civil.

¹ Realizamos este apartado con base en: DNP. 2007. El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP). Bogotá.

² Es importante anotar que cuando se refiere a los Consejos Territoriales de Planeación –(CTP)– se hace referencia tanto a los Consejos de Planeación municipales, departamentales y distritales y a los Consejos Consultivos de Planeación Indígenas.



De acuerdo con la ley, se trata de cuerpos colegiados de carácter consultivo que como instancias de discusión en el proceso de planeación de los diferentes niveles del Gobierno. Están conformados por particulares provenientes de diversos sectores sociales y *excepcionalmente* por representantes de las entidades territoriales.

En relación con los planes de desarrollo el artículo 340 de la Constitución Política prescribe:

“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación”.

El artículo 34 de la Ley 152 de 1994 señala respecto a los consejos territoriales de planeación lo siguiente:

Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las



corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios. Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones. Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de Planeación participarán representantes de los municipios”.

• Naturaleza jurídica

El Consejo Nacional de Planeación y los consejos territoriales no cuentan con personería jurídica, lo que hace que no sean sujetos de derechos y obligaciones; no poseen autonomía administrativa ni patrimonial, por lo que su funcionamiento depende totalmente del apoyo y recursos que garantice la ET. De suerte que el plan de incidencia que propongan las organizaciones sociales debe velarse porque el CTP cuente con unas condiciones adecuadas para su funcionamiento y el cumplimiento de su misión.

• ¿Quiénes conforman a los CPT?

Los **consejeros/as** son particulares que cumplen con una función pública de carácter consultivo derivada del principio de la democracia participativa. Para ser miembro de un CTP es requisito estar o haber estado vinculado a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representa, según lo dispone el artículo 34 de la Ley 152 de 1994. De *manera excepcional* podrán ser consejeros aquellos servidores públicos que representan las entidades territoriales por ejemplo los alcaldes o gobernadores o los representen los sectores de la educación y la salud.

• Funciones de los CTP

Las funciones fueron establecidas en la Ley 152 de 1994 en el artículo 35:

1. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo.



2. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los Consejeros en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
3. Absolver las consultas que formule la Administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.
4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la Entidad Territorial.

Para el desarrollo de las funciones establecidas en la Ley 152 de 1994, es importante que los CTP conozcan los intereses, los proyectos y programas que la comunidad y sus respectivos sectores anhelan ver realizados y, por lo tanto, que deban incluirse en el Plan de Desarrollo de su entidad territorial correspondiente.

Debido a su naturaleza eminentemente consultiva que no obliga a Alcaldes o a Gobernadores a tomar en cuenta las observaciones y ajustes que los Consejeros/as propongan al proyecto de Plan de Desarrollo, es que no conviene esperar a esta instancia para realizar la estrategia de incidencia en la planeación local. Recordemos que esta estrategia se inicia con la interlocución con las campañas políticas con el propósito que en los Programas de Gobierno de los candidatos/as, vayan recogiendo las iniciativas ciudadanas, esfuerzo que culmina con el Foro un público y la firma de un acuerdo de buena voluntad. No obstante, con una buena estrategia basada en un enfoque de derechos, los CTP pueden jugar un significativo papel en todo el ciclo de la gestión pública.



• El papel de los CTP en la gestión pública



Fuente: DNP: 2011. Importancia de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión pública. Bogotá.





• Integración de los CTP

Cada entidad territorial mediante acuerdo municipal u ordenanza departamental, según sea el caso, define la composición del CTP. Deben estar representados los diferentes grupos, organizaciones, sectores y minorías étnicas que vivan en el territorio. Como mínimo el CTP debe estar compuesto por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios (artículo 34 de la Ley 152 de 1994), según la siguiente distribución mínima (pero esta depende de la realidad de cada ET):

- ✦ En representación de las entidades territoriales sus máximas autoridades administrativas (participación excepcional).
- ✦ Cuatro en representación de los sectores económicos.
- ✦ Cuatro en representación de los sectores sociales.
- ✦ Dos en representación del sector educativo y cultural, por lo menos un representante del sector universitario.
- ✦ Uno en representación del sector ecológico.
- ✦ Uno en representación del sector comunitario
- ✦ Cinco en representación de los indígenas, de las minorías étnicas y de las mujeres

Para la elección de los Consejeros/as los departamentos, distritos y municipios deben tener en cuenta su división político-administrativa. Por ejemplo, el departamento debe garantizar la representación de sus municipios, y los municipios hacer lo propio con las veredas, corregimientos o comunas; todo ello con el objeto de hacer más participativo y democrático el proceso de planificación (DNP, 2007: 13).

Los territorios indígenas también pueden conformar Consejos Consultivos de Planeación, los cuales deben estar integrados por sus autoridades y representantes de todos los sectores de su comunidad.

Según lo dispuesto en el artículo 340 de la Constitución Política y el artículo 10 de la Ley 152 de 1994, los consejeros/as territoriales de planeación se designan por dos períodos del respectivo mandatario territorial, o sea, por ocho años.

No obstante, en cada período administrativo, cada cuatro años, el Alcalde/sa o Gobernador/a entrante, debe renovar el 50% de los consejeros/as. Para esto deben:



- ✦ revisar la composición establecida en el acuerdo u ordenanza que definió la estructura en número y organizaciones, sectores o grupos del CTP; esto con el fin de saber si están incluidos todos los sectores, grupos y organizaciones existentes en el municipio o departamento;
- ✦ puede solicitar ante la asamblea departamental o concejo municipal– la emisión de un nuevo acto administrativo para reestructurar dicha composición, e integrar sectores poblacionales u organizaciones ausentes.
- ✦ estudiar los actos administrativos de designación de consejeros(as), con el fin de determinar quiénes cumplen el período legal de 8 años.
- ✦ debe solicitar a la Mesa Directiva del respectivo CTP un informe sobre quienes han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuáles consejeros no han cumplido con sus labores, quiénes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación, para proceder a realizar los reemplazos respectivos por el tiempo que le resta al representante de ese sector, grupo u organización.

• **Convocatoria para conformar los CTP**

Realizado el estudio sobre la situación del CTP respectivo, cada alcaldes/a y gobernador/a electos deben realizar una convocatoria amplia, pública y transparente a los diferentes grupos, sectores y organizaciones de la sociedad civil que muestren interés en trabajar para la comunidad (Ley 152 de 1994 y Decreto Reglamentario 2250 de 1994). Se seguirá el siguiente procedimiento:

- ✦ la Administración municipal o la departamental debe convocar a la sociedad civil a participar en la conformación de los CTP mediante la publicación de la invitación a participar, en dos oportunidades con un intervalo mínimo de seis días; la última, 10 días antes del vencimiento del plazo de entrega de las ternas.
- ✦ las publicaciones deben hacerse en un medio de amplia circulación dentro del respectivo territorio, indicando a los interesados/as que se renovará la mitad de los Consejeros/as y una descripción de los reemplazos necesarios (por vacancias, ausencias, incumplimiento, etc).
- ✦ la convocatoria debe indicar la documentación que se debe entregar con las ternas propuestas por cada sector poblacional u organización; precisará la fecha y el lugar donde se recibirán las ternas.



• **Requisitos para la presentación de las ternas:**

Los sectores sociales y las organizaciones interesadas en presentar ternas deben tener en cuenta estos requisitos mínimos:

- ✦ Que los o las postulantes deben estar vinculados a las actividades del respectivo sector.
- ✦ Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad de que se trate.
- ✦ Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2284 de 1994 para el envío de las ternas.
- ✦ Todas las organizaciones deberán contar con personería jurídica.
- ✦ Remitir la documentación solicitada –con excepción de los representantes las divisiones políticas de los municipios y departamentos–:

1. Hoja de vida de los candidatos/as con soportes.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.



BIBLIOGRAFÍA

DNP. 2007. El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP). Bogotá.

DNP. 2011. Importancia de los Consejos Territoriales de Planeación en la gestión pública. Bogotá.

DNP; ESAP. 2007. El Plan de Desarrollo y sus instrumentos para la gestión: 2008–2011. Bogotá, octubre de 2007.

DNP; CAF. 2005. Gestión Pública Local. Bogotá.



TALLER N° 4

TEMA: INCIDENCIA EN LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL

Objetivo

- Comprender el ciclo de los Planes de Desarrollo, sus procedimientos y tiempos, detectando las oportunidades para que la sociedad civil incida en los diferentes momentos de la configuración y realización de las políticas públicas locales.



ACTIVIDADES PARA LA COMPRENSIÓN:

- Realice un flujo-grama sobre el ciclo de los planes de desarrollo local, mostrando cuáles actores intervienen en los diferentes momentos, los roles que cumplen y el cronograma. Tome como referencia el siguiente esquema y complételo:





2. Partiendo de las etapas o momentos de elaboración del plan de desarrollo, precise qué oportunidades de incidencia tiene la sociedad civil en cada una de ellas y a través de qué actividades puede llevarse a cabo esa incidencia:

ETAPAS DEL PD	ACTIVIDADES PARA LA INCIDENCIA (LO QUE DEBE HACER LA SOCIEDAD CIVIL)
Formulación y aprobación	
Ejecución	
Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas	

3. ¿Qué papel juegan y pueden jugar los CTP en el proceso de perfeccionamiento y aplicación de los planes de desarrollo?

.....

.....

.....

.....



ACTIVIDADES PARA LA APLICACIÓN:

4. Consiga la ordenanza o acuerdo municipal mediante la cual se organiza el CTP de su localidad. Analice:

a ¿Quiénes lo pueden integrar?.

.....
.....
.....

b ¿Qué sector poblacional u organizativo se encuentra excluido?.
¿Qué se puede hacer para integrarlo?

.....
.....
.....

c ¿Qué conocimiento tiene sobre el CTP de su localidad?. ¿Existe?.
¿Qué papel juega y qué percepción tiene la población del mismo?.

.....
.....
.....



d ¿Qué se puede hacer para mejorar el funcionamiento y rol de incidencia del CTP en su localidad?

.....

.....

.....